

**APRUEBA ACUERDO N° 2154 ACORDADO EN
REUNION EXTRAORDINARIA N°209 DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N°00.979/2022

Arica, 12 de diciembre de 2022

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Certificado de Secretaria de la Universidad de fecha 12 de diciembre de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/28/2022, de agosto 04 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, teniendo presente que la Universidad no puede incrementar los gastos estructurales, por lo tanto, las remuneraciones del personal asociado a proyectos, debe seguir la siguiente política:

1. Re-optimización de gastos corriente
2. Absorción del reajuste de remuneraciones mediante la disminución de la asignación especial, en proyectos con rentas superiores al mínimo.
3. Absorción del gasto por aporte patronal y el seguro de Invalidez y Supervivencia por parte de la Universidad.

Que, mediante reunión extraordinaria N°209 de la Junta Directiva, de fecha 09 de diciembre de 2022; se realizó el Acuerdo N°2154 el cual aprueba la Política de Remuneraciones de Personal Financiado por Proyectos de la Universidad de Tarapacá, al siguiente tenor:

“ACUERDO N° 2154

Por unanimidad de los/as Directores/as presentes: Sra. Yuny Arias Córdova, Sra Milagros Delgado Almonte, Sr. Nicolás Fleet Oyarce, Sr. Rosa María Alfaro Torres, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sr. Sergio González Miranda, Sr. Renato Briceño

Espinoza, Sr. Horacio Díaz Rojas Y Sr. Carlos Ubeda de la Cerda, quienes acuerdan aprobar la proposición del Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, y expuesto por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, atendido a la Política de remuneraciones de personal financiado por Proyectos de la Universidad de Tarapacá”.

Que, en base a lo expuesto, se hace necesario oficializar el Acuerdo N° 2154, que aprueba la Política de Remuneraciones de Personal Financiado por Proyectos de la Universidad de Tarapacá, acuerdo el cual se da fe mediante Certificado de Secretaria de la Universidad de fecha 12 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1.- Apruébese el Acuerdo N°2154, adoptado en reunión extraordinaria N°209 de la Junta Directiva, de fecha 09 de diciembre de 2022, en el que se aprueba la Política de Remuneraciones de Personal Financiado por Proyectos de la Universidad de Tarapacá, al siguiente tenor:

“ACUERDO N° 2154

Por unanimidad de los/as Directores/as presentes: Sra. Yuny Arias Córdova, Sra Milagros Delgado Almonte, Sr. Nicolás Fleet Oyarce, Sr. Rosa María Alfaro Torres, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sr. Sergio González Miranda, Sr. Renato Briceño Espinoza, Sr. Horacio Díaz Rojas Y Sr. Carlos Ubeda de la Cerda, quienes acuerdan aprobar la proposición del Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, y expuesto por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, atendido a la Política de remuneraciones de personal financiado por Proyectos de la Universidad de Tarapacá”.

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

JPM.GCP.ccg.

JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

03 ENE 2023

